ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar: **"ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS."**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas acoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

En la actualidad, muchos de los proyectos y actividades misionales de la Alcaldía de Manizales se apoyan en Tecnologías de Información y Comunicaciones, para efectos de: Comunicaciones (Infraestructura Tecnológica), Sistemas y Datos. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de estas funciones misionales, el municipio de Manizales cuenta dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 con el programa BUEN GOBIERNO (Gobierno Abierto y Digital), el cual se concibe como un conjunto de soluciones tecnológicas informáticas que recolectan, almacenan, procesan, organizan y proyectan información, para mejorar la operación, la gestión y el seguimiento mediante un sistema interoperable que implemente la integración de diversas fuentes y que apoye las necesidades de planeación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos de la Administración

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Municipal, que permita mejorar la toma de decisiones basadas en datos y gestionar de manera integral las necesidades, problemáticas y oportunidades que presenta el Territorio y Comunidad, teniendo como subprogramas y compromiso de la administración actual, donde la Meta Detallada de la anualidad señala lo siguiente:

1. Mantener actualizado el 100% de los servicios tecnológicos responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos

Dentro de la Secretaría de Servicios Administrativos, se encuentra la Unidad de Gestión Tecnológica que tiene entre otras funciones las de Desarrollar y mantener los sistemas de información al servicio de la entidad, de acuerdo con los cambios tecnológicos, organizacionales y las necesidades de servicios ofrecidos o demandados por la entidad o la ciudadanía para mejorar el servicio. Administrar, actualizar, y mantener los sistemas operativos bases de datos, programas, aplicaciones y hardware, con el fin de garantizar su funcionamiento en términos de rendimiento y de la integridad de la información.

La actualización, soporte y mantenimiento de las licencias antivirus garantiza la protección de los activos de información, la continuidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las normas sobre seguridad digital y protección de datos.

La transformación digital de las entidades públicas ha incrementado significativamente la dependencia de las plataformas tecnológicas para la prestación de los servicios a los ciudadanos. En consecuencia, también ha aumentado la exposición a amenazas informáticas como virus, ransomware, spyware, phishing, ataques de día cero (Zero-Day), malware y otras modalidades de ciberataques.

Para su normal funcionamiento, la Alcaldía de Manizales además de su infraestructura tecnológica, requiere contar con un sistema de seguridad perimetral para los servidores y estaciones de trabajo que proteja la plataforma informática y asegure el funcionamiento de la red de datos.

En aras de garantizar la información que se encuentra en los equipos de cómputo, la Secretaria de Servicios Administrativos a través de la Unidad de Gestión Tecnológica, debe asegurar de algún modo la información que en ellos se genera, gestiona y almacena, así como la protección del trabajo diario que se realiza en las dependencias de la Entidad, dichos equipos deben contar con programas antivirus, que garanticen la seguridad de la información ante amenazas informáticas como virus, malware, spam, entre otros. Por seguridad en el almacenamiento de la información y también por requerimientos normativos, así como por normas de archivo electrónico, los computadores de la entidad deben estar protegidos con programas antivirus debidamente licenciados, lo que genera la obligación de adquirirlos legalmente.

El sistema de protección a adquirir debe incluir Antivirus, Antispyware, Antispam y Firewall Personal para clientes y servidores, y permitir un funcionamiento de velocidad normal de los equipos.
Las soluciones antivirus requieren actualizaciones permanentes de sus firmas, motores de análisis y mecanismos de detección para responder eficazmente a las nuevas amenazas que aparecen diariamente. Una licencia vencida o sin soporte deja de recibir estas actualizaciones, incrementando considerablemente el riesgo de incidentes de seguridad.

La adquisición del servicio de actualización, soporte y mantenimiento permite:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Mantener protegidos los equipos de escritorio, computadores portátiles y servidores.
- Detectar y bloquear amenazas conocidas y emergentes.
- Reducir el riesgo de pérdida, alteración o fuga de información institucional.
- Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
- Disminuir los tiempos de respuesta frente a incidentes de seguridad.
- Contar con soporte especializado del fabricante para resolver fallas o vulnerabilidades.
- Garantizar la continuidad de la operación institucional y de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.
- Cumplir con las políticas nacionales de seguridad digital y gestión de riesgos.

La no renovación de estas licencias podría ocasionar:

- Interrupción de servicios institucionales.
- Infección masiva de equipos.
- Secuestro de información mediante ransomware.
- Pérdidas económicas derivadas de la recuperación de sistemas.
- Compromiso de información sensible de ciudadanos y funcionarios.
- Incumplimiento de obligaciones legales relacionadas con la protección de la información.

Consecuentes con tales compromisos, la Unidad de Gestión Tecnológica de la Entidad proyectó dentro de su Plan de Anual de Adquisiciones la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias antivirus para los equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la administración municipal, con el propósito de ejercer un control, conservación y disposición de la información institucional, con el fin de apoyar el desarrollo y correcto funcionamiento de cada una de las secretarías que conforman la Alcaldía de Manizales.

Actualmente la Alcaldía de Manizales cuenta con la herramienta de protección Kaspersky Next EDR Optimum, la cual ha garantizado la protección contra infecciones de virus, gusanos y agentes malignos que atacan las redes y datos almacenados o procesados en la infraestructura de computadores y servidores de la entidad; esta solución posee una consola de administración centralizada que permite administrar todos los equipos desde un servidor gestor a nivel corporativo. Es compatible con todos los sistemas operativos de red y estaciones de trabajo, garantiza actualizaciones periódicas con un margen no mayor a 1 hora, permite realizar monitoreo en tiempo real, análisis y remediación ante posibles fallas del estado de cada una de los equipos administrados, dispone de la herramienta Anti-Ransomware, que ofrece seguridad complementaria para proteger a los usuarios corporativos contra el Ransomware, con lo cual se incluye la posibilidad de bloquear y restaurar cambios perjudiciales.

El Ransomware es un software malicioso que al infectar nuestro equipo le da al ciberdelincuente la capacidad de bloquear un dispositivo desde una ubicación remota y encriptar nuestros archivos quitándonos el control de toda la información y datos almacenados.

Por los motivos expuestos, es necesario que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Servicios Administrativos adelante un proceso para la actualización, soporte y mantenimiento de licencias antivirus para las dependencias de la Administración Municipal, para efectos de minimizar la posibilidad de ocurrencia de los riesgos manifestados.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

La Unidad de Gestión Tecnológica adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos ha proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones la actualización, soporte y mantenimiento de licencias antivirus y realizó reunión del Grupo Interdisciplinario de Compras Tecnológicas el día 29 de julio de 2026 para aprobación de viabilidad económica y técnica, de acuerdo con los certificados anexos.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 MANIZALES, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2024170010010
DENOMINACION	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ALCALDÍA DE MANIZALES
LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	BUEN GOBIERNO
SUBPROGRAMA	GOBIERNO ABIERTO Y DIGITAL
ACTIVIDADES	Mantener actualizado el 100% de los servicios tecnológicos responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos.

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO: "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
43233200 81112200 81112202	Software de seguridad y protección. Mantenimiento y soporte de software (antivirus). Actualizaciones o parches de software	Secretaría de Servicios Administrativos

Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS	1. Actualización, soporte y mantenimiento licencias Kaspersky Next EDR Optimum a licencias Kaspersky Endpoint Next XDR Optimum. Hasta el 01 de enero de 2028. 700 Licencias	**1.1.** 1050 licencias gratis para proteger buzones de Correo electrónico Microsoft 365. **1.2.** 1400 licencias gratis para proteger dispositivos móviles (Celulares o Tabletas). **1.3.** Hasta 24 usuarios para capacitación CITO (Cibersecurity for IT Online). **1.4** 140 usuarios gratis Kaspersky Automated Security Awareness Platform - Solo aplica para XDR Optimum. **1.5.** 350 solicitudes en el portal de inteligencia de amenazas de kaspersky – Solo aplica para XDR Optimum.
	2. Soporte técnico para despliegue del licenciamiento, instalación de la consola y capacitación al administrador.	**2.1.** Consola Web. Con inducción al personal necesario para que conozcan las generalidades de la consola. **2.2.** Soporte directo con el Fabricante durante el periodo que se encuentre activa la licencia.

La definición de la fecha del 01 de enero de 2028, se debe a que la versión con la que cuenta actualmente en Municipio de Manizales son las Kaspersky Next EDR Optimum adquiridas en el 2025 y vencen el 01 de enero de 2028, a raíz de ello, con este proceso se requiere actualización.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

- **EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE AL MENOS UN (1) INGENIERO CERTIFICADO POR EL FABRICANTE EN LA SOLUCIÓN PROPUESTA.**
- **LA EMPRESA DEBE CONTAR CON MESA DE AYUDA PARA GESTIÓN DE TICKETS Y REQUERIMIENTOS.**

- **EL OFERENTE DEBERÁ GARANTIZAR UN TIEMPO DE RESPUESTA TÉCNICA PRESENCIAL NO MAYOR A TRES (3) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE, SIEMPRE QUE ESTE REPRESENTE UNA AFECTACIÓN CRÍTICA O INTERRUPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO.**

- **EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON MÍNIMO UN (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA REALACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGINADO AL PRESENTE PROCESO.**

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofrecidos por cada proponente.

NOTA 2: Los oferentes deberán incluir el valor ofertado en la plataforma SECOP II.

3.2.1 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá presentar una certificación de distribuidor autorizado para la comercialización, implementación y soporte de la solución propuesta, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir lo previsto en el objeto de la presente invitación, los requerimientos establecidos en el alcance del objeto del presente documento, así como en la propuesta presentada por el oferente seleccionado.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias antivirus.
3. Soporte técnico para el despliegue del licenciamiento, instalación de la consola, capacitación al administrador, migración e implementación de la solución
4. Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financiera presentadas en la propuesta.
6. Las 700 licencias de software de Kaspersky Endpoint Next XDR Optimum deben cumplir con una garantía de servicio por el término de la renovación de las licencias, es decir hasta el 01 de enero de 2028.
7. Se deberán entregar las 700 renovaciones de las licencias de software de Kaspersky Endpoint Next XDR Optimum, asegurando que las mismas y la conectividad sean completamente compatibles con todos los componentes de software y hardware con que interactúa y que funcionen correctamente.
8. El proveedor deberá realizar un acompañamiento de afinación en las políticas y mejores prácticas que cumpla con las características de seguridad ideal para la red.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
11. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
12. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera.
13. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
11. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
12. Constituir pólizas pactadas en el contrato.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar el valor del contrato a través de la Secretaría de Servicios Administrativos

2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso.
3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Municipio de Manizales – Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 19 N° 21-44 Torre B piso 5.

3.5 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías, precisando que las licencias de uso tendrán una vigencia hasta el 01 de enero de 2028.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima Cuantía

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el Decreto 1860 de 2021 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde a **$113´808.825,** por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular N° I-CIR-SJ-2026 del 01 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica.

El proceso se adelantará mediante invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo como factor de selección el menor precio, siempre que las propuestas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 77.765.283) IVA INCLUIDO.**

Para establecer el presupuesto estimado se solicitaron cotizaciones a las empresas **LAN SECURITY NETWORKS (LSN), GMS SEGURIDAD** e **INFORTEC**, en donde se tuvieron en cuenta factores como la cantidad, calidad y características del servicio requerido, permitieron establecer el valor estimado del contrato a suscribir, en donde se definieron unos precios mínimos sobre los cuales se pudo elaborar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, que comprende todos los costos que pueda generar el suministro, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Las cotizaciones fueron las siguientes:

BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Cotización 1 LSN		Cotización 2 GMS		Cotización 3 INFORTEC	
		VALOR	IVA 19%	VALOR	IVA 19%	VALOR	IVA 19%
ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ANTIVIRUS	**1.** Actualización, soporte y mantenimiento licencias Kaspersky Next EDR Optimum a licencias Kaspersky Endpoint Next XDR Optimum. Hasta el 01 de enero de 2028. 700 licencias.	$72.789.000	$ 0	$77.799.750	$ 0	$72.009.000	$ 0
	2. Soporte técnico para despliegue del licenciamiento, instalación de la consola y capacitación al administrador.	$ 4.210.000	$799.900			$ 4.780.000	$908.200
	TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 77.798.900**		**$ 77.799.750**		**$ 77.697.200**	
	PROMEDIO	**$ 77.765.283**					

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599028	21 1 3 11 4 204 10 8	Gobierno abierto y digital- Antivirus	$77.896.000	108	212108	Servicios Administrativos

5.1. ESTAMPILLAS

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

a) Estampilla Pro Universidad de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

b) Estampilla Adulto mayor de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

c) Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021 y por el Acuerdo 1154 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

d) Estampilla Pro Justicia Familiar, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado el contratista, antes de IVA.

e) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

6. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de un ÚNICO PAGO con base en el servicio prestado, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Conforme lo establece el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz sobre los que se consideran factores de riesgo:

Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS) de los Estudios Previos.

8. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia hasta el 01 de enero de 2028
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y DOS (2) años más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 27 de agosto de 2026

JACKELINE VÉLEZ LÓPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

RAFAEL ANTONIO TEJADA QUINTERO
Líder de Proyecto UGT
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Clemencia Duque Castaño, Técnico Operativo, Unidad de Gestión Tecnológica. cdc.